



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
**OFICINA DE ASESORIA LEGAL**



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
 "AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

**CONVENIO N° 010 -2011-DIRESA CUSCO -**



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR.**



Conste por el presente documento, el Convenio de cooperación interinstitucional que celebran, de una parte **LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**, con RUC N° 20171092354, con domicilio legal en la Av. De la Cultura s/n, distrito, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su Director General **Dr. Manuel Andrés Montoya Lizárraga**, identificado con DNI. N° 23979640, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 0018-2011-GR CUSCO/PR, que en adelante y para el presente convenio se denominará "**DIRESA CUSCO**"; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR**, con RUC N° 20147346434, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n, del Distrito de Yauri, Provincia de Espinar y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Alcalde, Sr. **OSCAR AVELINO MOLLOHUANCA CRUZ**, identificado con DNI N° 24893658, que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, Convenio que celebran en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO INSTITUCIONAL**



**LA DIRESA CUSCO**, Dirección Regional de Salud Cusco, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir, normar y evaluar a los establecimientos de salud, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.

La Dirección Regional de Salud Cusco tiene a su cargo, como órganos desconcentrados, a las Direcciones de Red de Servicios de salud y los Hospitales de Mayor capacidad resolutiva.



**LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es un órgano del gobierno local con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Teniendo como objetivo mejorar la atención de salud de su población y de los visitantes, a cuyo efecto se ha proyectado la construcción de un centro de salud compatible con la condición humana de sus habitantes y visitantes, dotado de la infraestructura y equipamiento de primera línea.



Las dos Instituciones de derecho público debidamente representadas por sus representantes legales, cuya función y objetivo social es la de satisfacer las necesidades de atención de la población, específicamente de la provincia de Espinar, ven la necesidad de unir esfuerzos para la mejor atención a la salud de las personas; siendo el presente convenio un instrumento primordial a dicho fin.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
**OFICINA DE ASESORIA LEGAL**



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**



- Ley 26842 Ley General de Salud.
- Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 029-2006-GRCUSCO/PR(17/01/06); aprueban el reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud – Cusco.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29626 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2011
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, "Aprueban Cronograma de Transferencia para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales de fondos, proyectos y programas sociales".
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM "Aprueban Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004".
- Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia y Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
- Resolución Presidencial N° 050-CND-P-2005 que aprueba la Directiva N° 003-CND-P-2005, que establece normas para la ejecución de la transferencia del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales del Fondos, Proyectos, Programas y Funciones Sectoriales incluido en el D.S. N° 052-2005-PCM.
- El Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, que aprueba el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza.
- Resolución Ministerial N° 1954-2002-SA-DM que aprueba la Directiva 005-2002-SA-SG, procedimiento para la aprobación de convenios de colaboración.
- Código Civil.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO.**

Por el presente, las partes convienen en constituir una alianza estratégica, para desarrollar acciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de la población de la Provincia de Espinar, mejorando la calidad de las prestaciones de los servicios de salud.



**CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS.**

**4.1 OBJETIVO GENERAL:**

Contribuir a mejorar el estado de salud de la población de la Provincia de Espinar, impulsando la identificación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos, programas y/o actividades de salud en el ámbito de la Provincia.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
**OFICINA DE ASESORIA LEGAL**



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"



**4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Realizar un diagnostico de las necesidades de infraestructura en el ámbito de la provincia, conforme a los requisitos establecidos para la creación de establecimientos de salud.
2. Priorizar de acuerdo a la accesibilidad de la población, la elaboración de perfiles de proyectos de inversión pública en el periodo 2011 - 2014.
3. Elaborar el perfil de proyecto de inversión y expediente técnico para la construcción de un hospital de referencia macro regional (Provincias de Melgar –Puno, Caylloma – Arequipa, Espinar, Chumbivilcas, Canas, Acomayo, Canchis –Cusco), debiendo resolver problemas de salud que demandan atención especializada por su ubicación geográfica de poca accesibilidad.
4. Fortalecer la calidad de atención de salud para la población de la Provincia de Espinar, especialmente de las comunidades con escasa accesibilidad a los servicios de salud, tomando en cuenta el nuevo modelo de atención integral de salud.
5. Promover proyectos integrales de salud alimentaria con el propósito de disminuir la desnutrición crónica y anemia de los niños y del estado nutricional de las madres.
6. Promover la salud, con un enfoque de igualdad de género, equidad e interculturalidad.
7. Fortalecer el sistema de información integrado, en ambas instituciones para mejorar la toma de decisiones en salud en forma oportuna.
8. Poner en agenda pública, los problemas y prioridades de salud, de la Provincia de Espinar.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:**

- 5.1 La Municipalidad contratará conforme a las normas pertinentes consultores que se encarguen de formular proyectos integrales (infraestructura, equipamiento y recursos humanos) previa evaluación, identificación y priorización de estos por ambas instituciones.
- 5.2 La Municipalidad contratará conforme a las normas pertinentes, consultores para la construcción de Establecimientos de Salud.
- 5.3 La Municipalidad financiará el costo que demande la elaboración de los perfiles, expedientes técnicos y ejecución de las obras de los establecimientos de salud, a que se contrae la "Clausula Cuarta" del presente Convenio.
- 5.4 La Municipalidad tiene la potestad con el asesoramiento, evaluación y/o coordinación de la DIRESA CUSCO, de determinar el modo y sistema de contratación tanto de los consultores en la etapa de elaboración de perfiles y expedientes técnicos, así como para la etapa de ejecución de las obras.
- 5.5 La Municipalidad asume el compromiso de realizar el saneamiento físico legal a favor de la DIRESA CUSCO, de los terrenos seleccionados para las construcciones de los Establecimientos de Salud.



**COMPROMISOS DE LA DIRESA CUSCO.**

- 5.6 La DIRESA CUSCO asesorará y proporcionará información permanentemente al equipo de profesionales encargados de formular los perfiles y expedientes técnicos de



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
**OFICINA DE ASESORIA LEGAL**



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"



los establecimientos de salud la Provincia de Espinar, y realizará actividades de evaluación y supervisión de la ejecución de los proyectos concordados, en coordinación con la MUNICIPALIDAD.

5.7 La DIRESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Canas – Canchis -Espinar, preverá el funcionamiento y la sostenibilidad de los nuevos establecimientos de salud, de acuerdo a su capacidad resolutive.

5.8 La DIRESA CUSCO promoverá estilos de vidas saludables, a través de la orientación y consejería permanente tanto intra y extramurales en Salud, poniendo en agenda pública, los problemas y prioridades de salud, de la Provincia de Espinar.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LA RESOLUCIÓN.**

6.1 El incumplimiento de las obligaciones de las partes, justifica la resolución del convenio. En este caso la parte perjudicada deberá cursar carta notarial a la otra, requiriendo el cumplimiento de su obligación otorgando un plazo máximo de 30 días hábiles, si la omisión no fuera satisfecha o ejecutada se procederá a la resolución del presente.



6.2 Si la DIRESA CUSCO, no emitiera los informes de aprobación u observaciones a los términos de referencia, perfil y expediente de obra, en el plazo de acuerdo a las normas de procedimientos administrativos, de notificada; la Municipalidad entenderá que la DIRESA CUSCO, ésta conforme y proseguirá el proceso conforme establece las fases de los proyectos de inversión pública.



6.3 Una vez suscrito el presente convenio y entregado los terrenos en los que se debe ejecutar las obras, sin perjuicio de los compromisos individuales, ambas partes interpondrán sus oficios y gestiones para la ejecución de las obras y su implementación conforme al expediente técnico.

6.4 De surgir conflictos entre las partes, los mismos deberán ser resueltos mediante conciliación, de persistir los conflictos, las partes someten su resolución a un centro de conciliación luego de agotar el trato directo.



**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.**

7.1 Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del convenio y así mismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo Addendum.



7.2 A la firma del presente convenio se conformará un comité técnico inter institucional, integrado por un representante de La Municipalidad, de la Red de Servicios de Salud Cusco –Canas –Canchis –Espinar y de la DIRESA; quienes cumplirán con el seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades, debiendo elaborar un Plan de Trabajo Anual



**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO**  
**OFICINA DE ASESORIA LEGAL**



"CUSCO CAPITAL HISTORICA DEL PERU"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICCHU PARA EL MUNDO"

**CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes y con motivo de la ejecución del presente convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.



**CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta la entrega de las obras por parte de la MUNICIPALIDAD a la DIRESA CUSCO.



**CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION.**

Ambas partes aclaran y declaran que en la suscripción del presente Convenio no ha mediado dolo, error o cualquier otro vicio de voluntad que pudiera invalidar la misma, siendo fiel expresión de la espontanea voluntad.



En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, en la Ciudad del Cusco a los doce (12) días del mes de Julio del Año 2,011.



**Dr. Manuel Andrés Montoya Lizárraga**  
Director Regional de Salud Cusco



**Lic. Oscar A. Mollohuanca Cruz**  
ALCALDE PROVINCIAL

**Lic. Oscar Avelino Mollohuanca Cruz**  
Alcalde Provincial de Espinar.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Con el pueblo por delante"



## ADENDA

CONVENIO N° .....- 2011- DIRESA CUSCO

### CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Conste por el presente documento la Adenda, al Convenio de cooperación interinstitucional, celebrado entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, con RUC N° 20147346434, representado por su Alcalde, Sr Oscar Avelino Mollohuanca Cruz, identificado con DNI N° 24893658, que en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD, y por otra parte LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CUSCO, con RUC N° 20171092354, con domicilio legal en la Av. De la Cultura s/n, distrito, Provincia y Departamento del Cusco, debidamente representado por su Director General Dr. Manuel Andrés Montoya Lizárraga, identificado con DNI N° 23979640, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0018-2011-GR CUSCO/PR, que en adelante y para el presente convenio se denominará "DIRESA CUSCO", Adenda de Convenio que celebran en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DEL OBJETO:

Es objeto del presente Adenda del Convenio, la modificación del Convenio primigenio, en lo que corresponde a la cláusula QUINTA DE LA OBLIGACIONES DE LAS PARTES los incisos; 5.3; 5.4 y 5.5.

En cuanto corresponde a la OBLIGACIONES DE LAS PARTES, quedando como sigue:

#### COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- 5.3 La Municipalidad financiara el cien por ciento (100%) del costo del estudio, perfil y expediente técnico para la construcción del establecimiento de salud.
- 5.4 Para la ejecución de la obra, la MUNICIPALIDAD aportara un porcentaje de acuerdo al estudio y la disponibilidad presupuestaria; por otro lado La MUNICIPALIDAD y la DIRESA de manera conjunta se comprometen a buscar otras fuentes de financiamiento en el Gobierno Nacional y Regional de Cusco.

#### COMPROMISOS DE LA DIRESA

- 5.9 La DIRESA Y LA MUNICIPALIDAD asumirán activamente en el saneamiento físico legal de los terrenos seleccionados para la construcción del establecimiento de salud, la misma que redundara en beneficio de la DIRESA.
- 5.10 La DIRESA colaborara en forma directa mediante un representante para la elaboración de los términos de referencia en los procesos de selección para la contratación del contratista que elaborara el estudio.
- 5.11 La DIRESA participara mediante la OPI Regional para la declaración de viabilidad.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACION

Ambas partes declaran y aclaran que en la suscripción del presente convenio no ha mediado ningún vicio de la voluntad que lo invalide, en fe de lo cual proceden a la firma, en la Provincia de Espinar, Departamento del Cusco, a los veintiún días del mes de julio del dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ALCALDIA  
M. OSCAR A. MOLLOHUANCA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL  
LA MUNICIPALIDAD

DIRECTOR REGIONAL